



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## Resolución Directoral

Nº 002356 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 15 JUL. 2024

VISTO; el expediente con registro de ingreso N° 4779, de fecha 20 de junio de 2024, que contiene la solicitud de la administrada BELMIRA ANGULO VELA y de más documentos adjuntos, con un total de nueve (09) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, de conformidad al Art. 117.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo General, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un Procedimiento Administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición en el Art. 2 inciso 20 de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme obra en el expediente con registro de ingreso N° 4779, de fecha 20 de junio de 2024, materia de análisis, se puede apreciar que la recurrente Sra. **Belmira Angulo Vela**, quien solicita reintegro de pago de devengados sobre Fiestas Patrias y Navidad;

Que, mediante la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, manifiesta en su artículo 52°, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, publicada el 20-05-90, cuyo texto es como sigue: "Artículo 52°, expresa que el profesor tiene derecho a percibir además una remuneración total permanente por Fiestas Patrias, por Navidad y por Escolaridad en el mes de marzo, este concepto de remuneraciones total permanente no incluye bonificación";

Que, asimismo, mediante la Ley N° 31953- LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en su artículo 6° referente a los ingresos del personal, establece que: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales,



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Gobiernos Locales (...), el reajuste o incremento de remuneraciones, **bonificaciones**, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que si bien la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, manifiesta en su artículo 52°, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25212, por lo que expresa el derecho del profesor, pero la Ley N° 31953, prohíbe en todos sus extremos el pago a reintegros y bonificaciones, de cualquier concepto. Por consiguiente, la solicitud presentada por la administrada Belmira Angulo Vela, se declara improcedente, conforme lo sustenta la normativa vigente;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, el DS N° 004-2019-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley N° 25212, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada **BELMIRA ANGULO VELA**, identificada con DNI N° 00840188, quien solicita el reintegro del pago de devengados sobre fiestas patrias y navidad, conforme a las prohibiciones expresas en la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a través de Secretaría General de la UGEL MC, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a la interesada y demás oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

Mg. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR  
DIRECTOR

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que he tenido a la vista  
San Juli, 15 JUL 2024

Gines André Victorio Carbajal  
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR.  
SHPR/ADM  
DVA/RR-HH  
JAA/OAJ  
DISV/ABG. RR.HH.

